



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**CIRCULAR 02/2019, POR LA QUE SE INSTRUYE A TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, OBSERVAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SEAN ESPECTADORES EN LAS ACTUACIONES MINISTERIALES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, fracción XI, 7, 8, 19 y 30, fracciones XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1, 3, 4, apartado A, 17, 19, 20, fracción XII y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; y,

En observancia a la aceptación, por parte de este Órgano Autónomo, a la recomendación **55/2019**, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y, con la finalidad de que el personal operativo de esta Institución vele en todo momento por la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes, es necesario exhortar a los servidores públicos operativos para que adopten las medidas de prevención, protección y cuidados especiales, en todas las actuaciones que involucre a este grupo vulnerable. Tal y como lo enuncia el artículo **4, fracción II, Inciso f)**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz que establece:

*Mano*



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

*“Artículo 4. Principios Rectores*

*Son principios rectores de la actuación de la Fiscalía General, los siguientes:*

...

*II. En lo referente a la investigación y a la persecución de los delitos ante los tribunales:*

...

*f) Trato Digno: La Fiscalía General y los servidores públicos involucrados en la investigación deberán proporcionar un trato digno y adecuado a toda persona con la que, con motivo de sus funciones, deban interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud.”*

En ese tenor, resulta oportuno reiterar y conminar a las y los titulares de las unidades operativas contempladas en el Artículo 4, Apartado A, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigilar y supervisar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en las **Circulares 02/2015, 04/2016, 05/2016, 06/2016 y 01/2018**, así como a la presente.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR 02/2019**

a) Se ordena a todo el personal operativo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, observar en todo momento las

*Declaro*



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

disposiciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las Leyes Generales, Federales y Estatales; Tratados y Convenciones de las que el Estado Mexicano sea parte, con la única finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes que sean espectadores en las actuaciones ministeriales.

Para tal fin, deberán considerarse, de manera primordial, el interés superior de la niñez en la toma de decisiones, ejecución de actos, conductas, procedimientos y demás actividades en el ámbito de sus competencias, debiendo evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar, en todo momento, ese interés superior y sus derechos humanos. Inclusive aplicar, cuando sea necesario, normas y prácticas derivadas de la prudencia, el respeto y la debida consideración humana.

- b) Asimismo, se instruye a las y los titulares de las unidades operativas de esta Institución, cumplir con las atribuciones de vigilancia y supervisión, que les confieren la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, con la finalidad de implementar medidas eficaces para exigir al **personal operativo a su cargo** cumplir con las disposiciones contenidas en las **Circulares 02/2015, 04/2016, 05/2016, 06/2016 y 01/2018**.
- c) El desacato a lo dispuesto en la presente, dará lugar a que se dé vista a las autoridades competentes, para la investigación y determinación de las responsabilidades administrativas y/o

*Alcázar*



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

penales que resulten y la aplicación de las sanciones que correspondan. Para tal efecto, los y las titulares de las unidades operativas de esta institución que tengan conocimiento del desacato a lo dispuesto en la presente, por parte del personal a su cargo, tienen la obligación de dar vista a las autoridades competentes, desde el momento en que tengan conocimiento del desacato.

- d) Anexo a la presente, se remiten las disposiciones normativas aludidas en el inciso **b)**, con la finalidad de que todo el personal operativo de la Fiscalía General del Estado de Veracruz aplique las medidas de prevención, protección y cuidados especiales, acordes con el interés superior de la niñez, para los casos en los que niñas, niños o adolescentes resulten espectadores de la actuación ministerial.
- e) La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**

*Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz*